

RESOLUCIÓN No. 2753 de 2015

(Septiembre 17)

Por medio de la cual se realizan unos movimientos entre el Departamento Administrativo de Planeación y la Secretaría de Suministros y Servicios.

**LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA
Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA,**

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas en la Ley 909 de 2004, sus Decretos reglamentarios, el Decreto Nacional 1083 de 2015 y los Decretos Municipales 883 y 912 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario precisar que la Administración Municipal tiene una Planta Global de Empleos, de acuerdo con lo definido en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política.

Que la condición de planta global que caracteriza la estructura de empleos de la Administración Municipal permite traslados en forma horizontal, respetando su perfil, asignación salarial y la esencia de las funciones del empleo objeto a trasladar.

Que ha dispuesto la Ley que es función del nominador ubicar los cargos en las distintas dependencias de la organización, de conformidad con la estructura orgánica, las necesidades del servicio y los planes y programas que se deban ejecutar.

Que el artículo 19 de la Ley 909 de 2004, "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", trata de la estructura del empleo público, definiéndolo como el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer los Planes de Desarrollo y los fines del Estado.

Que los artículos 2.2.5.9.2 y 2.2.5.9.3 del Decreto 1083 de 2015, expresan que un traslado se puede realizar por necesidad del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado y se trate de empleos con funciones afines, de la misma categoría y con requisitos mínimos similares. Así mismo, el traslado se podrá hacer por necesidad del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado o cuando sea solicitado por los servidores interesados, siempre que el movimiento no cause perjuicios al servicio.

Que el artículo 2.2.12.1 del Decreto 1083 de 2015, "Reformas de las plantas de empleos", expresa que la modificación de la Planta de Empleos debe fundamentarse en necesidades del servicio o en razones de Modernización de la Administración, y con base, entre otros, en los

siguientes aspectos: Literal 2: Cambios en la misión y objeto social o en las funciones generales de la Entidad, Literal 3: Traslado de funciones o competencias de un organismo a otro., 4: Supresión fusión o creación de dependencias o modificación de sus funciones, Literal 5: Mejoramiento o introducción de procesos, producción de bienes o prestación de servicios y Literal 10: Mejoramiento de los niveles de eficiencia, eficacia y economía de la Entidad.

Que mediante el Decreto 883 de junio 3 de 2015, se adecúa la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones.

Que en el Decreto en mención se creó en la estructura administrativa del nivel central de la Administración Municipal, entre otras, la del Departamento Administrativo de Planeación al cual le entrego la responsabilidad de orientar el desarrollo integral del Municipio en el largo, mediano y corto plazo, mediante el direccionamiento, coordinación y articulación de políticas públicas, planes y programas en las diferentes dimensiones del desarrollo social, económico, cultural, físico-espacial, ambiental, financiero, político e institucional mediante la definición del modelo de ciudad y ocupación y en función del cumplimiento de los fines del Estado y sostenibilidad financiera, atendiendo a los diagnósticos, tendencias, compromisos de gobierno y procesos de concertación entre autoridades, actores e instancias de planeación, encaminados al mejoramiento de la calidad de vida.

Que mediante el Decreto 912 de junio 5 de 2015, se delegó en la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, la administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.

Así mismo en el citado Decreto de Estructura, le entrego a la Secretaría de Suministros y Servicios, la responsabilidad de gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en el Municipio de Medellín, realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual, y asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

Que con el fin de apoyar de manera adecuada a las dos dependencias, se hace necesario realizar una permuta de empleos con sus respectivos servidores con el fin

de fortalecer el desarrollo de los procesos, estratégicos, misionales y de apoyo de las dos Dependencias.

Que dichos movimientos fueron autorizados por la Secretaria de Despacho de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, doctora Alejandra Vanegas Valencia y concertados entre el Departamento Administrativo de Planeación y Suministros y Servicios respectivamente.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°: Trasladar una (1) plaza del empleo Técnico Administrativo, código 36702003, posición 2005116 de la Unidad de Planeación del Desarrollo Municipal y Local, Subdirección de Planeación Social y Económica, Departamento Administrativo de Planeación para que dependa del Despacho de la Secretaría de Suministros y Servicios.

Artículo 2°: Trasladar la servidora Jennifer Katherine Vanegas Valencia, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.221.456 en calidad de provisional en el empleo Técnico Administrativo, código 36702003, posición 2005116 de la Unidad de Planeación del Desarrollo Municipal y Local, Subdirección de Planeación Social y Económica, Departamento Administrativo de Planeación para que dependa del Despacho de la Secretaría de Suministros y Servicios y a su titular Mario Hernandez

Bolivar, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.041.895 quien se encuentra encargado en otro empleo.

Artículo 3°: Trasladar una (1) plaza del empleo Técnico Administrativo, código 36702048, posición 2013336 de la Secretaría de Suministros y Servicios a depender de la Unidad de Planeación del Desarrollo Municipal y Local, Subdirección de Planeación Social y Económica, Departamento Administrativo de Planeación.

Artículo 4°: Trasladar la servidora Gloria Luz Mora David, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.620.225 quien se encuentra encargada en el empleo Técnico Administrativo, código 36702048, posición 2013336 de la Secretaría de Suministros y Servicios a depender de la Unidad de Planeación del Desarrollo Municipal y Local, Subdirección de Planeación Social y Económica, Departamento Administrativo de Planeación y a su titular Luz Eneida Florez Mesa, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.598.101 quien se encuentra encargado en otro empleo.

Artículo 5°: Las funciones, requisitos, categoría salarial y demás especificaciones técnicas de los empleos trasladados en los artículos anteriores, serán los existentes en el manual de funciones y competencias laborales del Municipio de Medellín.

Artículo 6°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los diez y siete (17) días del mes de septiembre de 2015

ALEJANDRA VANEGAS VALENCIA
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía